

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 027 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 011

Fecha: 25/01/2024

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2021 00466	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	DOLPHIN EXPRESS S.A.	Auto aprueba liquidación Se imparte aprobación a la liquidación de costas elaborada por secretaría, por estar ajustada a derecho. Como quiera que el proceso cuenta con Auto que ordena seguir adelante con la ejecución, por secretaría remítase a las Oficina de Ejecución Civiles del Circuito, conforme las directrices señaladas en auto.	24/01/2024	
11001 31 03 027 2023 00683	Ejecutivo Singular	PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ	HERNADO PULIDO FORERO	Auto rechaza demanda Rechaza demanda Arts. 90CGP, sin lugar a desglose físico por tratarse de una demanda digital (Ley 2213 de 2022). Déjense las constancias y anotaciones a que haya lugar. Ordenase la devolución al correo remitente, déjense las constancias y anotaciones a que haya lugar.	24/01/2024	
11001 31 03 027 2023 00718	Abreviado	MECANICOS ASOCIADOS S.A	ALVARO SANJINES OREJUELA	Auto admite demanda Subsanada oportunamente, se admite a trámite demanda Arts-368 CGP. Córrase traslado a la parte demandada por el término de 20 días del presente proveído. Notifíquese a la parte demandada conforme a los Arts. 8, Parágrafo 9 Ley 2213 de 2022 ó Arts. 291 y 292 del CGP. Reconócese personería al apoderado actor, secretaría provéale el enlace del expediente digital. Previo al decreto de medidas cautelares préstese caución Art. 590 CGP, en el término de cinco (05) días.	24/01/2024	
11001 31 03 027 2023 00756	Ordinario	ANDRES FERNANDO MELO ROMERO	GABRIEL VARGAS QUINTERO	Auto inadmite demanda Se INADMITE la presente demanda para que se provean los requisitos echados de menos dentro del término señalado en auto.	24/01/2024	
11001 31 03 027 2024 00009	Ejecutivo Singular	MEINTEGRAL S.A.	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	Auto niega mandamiento ejecutivo Por lo expuesto en proveído, se niega el mandamiento de pago, Se ordena la devolución de la demanda y anexos, téngase en cuenta que la demanda fue presentada de manera digital (Ley 2213 de 2022), por tal razón no hay lugar a desglose físico. Déjense las constancias a que haya lugar. Notifíquese a la parte actora.	24/01/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2024 00011	Ejecutivo Singular	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	DIANA VILLALOBOS NAVAS	Auto inadmite demanda Se INADMITE la presente demanda para que se provean los requisitos echados de menos dentro del término señalado en auto.	24/01/2024	
11001 31 03 027 2024 00013	Especial De Pertenencia	EDIFICIO PRADO VERANIEGO PH	COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A.	Auto inadmite demanda Se INADMITE la presente demanda para que se provean los requisitos echados de menos dentro del término señalado en auto.	24/01/2024	
11001 31 03 027 2024 00028	Tutelas	MARIA ISABEL NIETO MONTEALEGRE	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	Auto admite tutela Auto ADMITE a trámite acción constitucional, notifiquese a las partes por el medio más expedito.	24/01/2024	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25/01/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

FERNANDO ORTEGÓN MONTENEGRO
SECRETARIO